



CORHUILA

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA
Vigilada Mineducación

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN
Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - SNIES 2828

RESOLUCIÓN No. 004163 DE 2026

(3 de agosto)

POR LA CUAL SE CREA EL COMITÉ ACADÉMICO DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN EMPRESARIAL PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO – EFETDH DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA – CORHUILA

**EL RECTOR
DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA CORHUILA**

en uso de sus atribuciones estatutarias y;

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 69, consagra la autonomía universitaria como la prerrogativa que tienen las instituciones de educación superior para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley;

Que el artículo 29 de la Ley 30 de 1992 consagra la autonomía universitaria y reconoce a las universidades el derecho de darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales;

Que mediante Resolución 2986 del 18 de diciembre de 2002 el Ministerio de Educación Nacional otorgó la certificación al Municipio de Neiva, para asumir la prestación del servicio educativo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 153 de la Ley 115 de 1994, administración municipal de la educación y en el artículo 20 de la Ley 715 de 2001 en el desarrollo del proceso de descentralización;

Que el Decreto 4904 de 2009, compilado en el Decreto 1075 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, regula la organización, oferta y funcionamiento de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y faculta a las instituciones de educación superior para ofrecer programas de formación para el trabajo, de conformidad con la normatividad vigente;

Que conforme lo establecido en el capítulo I, numeral 1.2 del Decreto 4904 de 2009, que reglamenta la organización, oferta y funcionamiento de la prestación del servicio educativo para el trabajo y el desarrollo humano y se dictan otras disposiciones, se dispone que: *"La educación para el trabajo y el desarrollo humano hace parte del servicio público educativo y responde a los fines de la educación consagrados en el artículo 5 de la Ley 115 de 1994. Se ofrece con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar, en aspectos académicos o laborales y conduce a la obtención de certificados de aptitud ocupacional"*;

Que el parágrafo 2 del numeral 3.1 del capítulo III del Decreto 4904 de 2009 establece que: *"Las instituciones de educación superior, de acuerdo con lo establecido en sus estatutos pueden ofrecer los programas de formación para el trabajo y el desarrollo humano de que"*

📍 Sede Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01

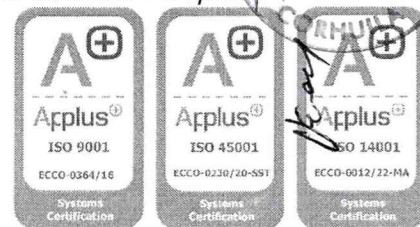
📍 Sede Prado Alto: Calle 8 No. 32 - 49 PBX: (608) 8754220

📍 Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 - 27 - PBX: (608) 8350459

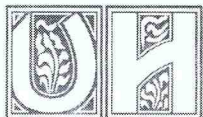
✉ Email: contacto@corhuila.edu.co - www.corhuila.edu.co

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989

NIT. 800.107.584-2



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA
"Diseño y prestación de servicios de docencia, investigación y extensión de programas de pregrado y posgrado, en sus sedes Neiva y Pitalito"



CORHUILA

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA
Vigilada Mineducación

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN
Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - SNIES 2628

Resolución No. 004163 del 3 de agosto de 2026. Pág. 2

trata este decreto.”. Asimismo, el parágrafo del numeral 3.6 del capítulo III del mismo decreto indica que: “Los programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano en el área de idiomas ofrecidos por las instituciones de educación superior, requieren del registro de que trata este decreto.”;

Que, a su vez, el parágrafo 2 del artículo 2.6.4.1 del Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación establece que: *“Las instituciones de educación superior, de acuerdo con lo establecido en sus estatutos, pueden ofrecer los programas de formación para el trabajo y el desarrollo humano de que trata este Título.”;*

Que, a su vez, el artículo 2.6.3.4 del precitado decreto señala que el interesado en crear una Institución de Educación para el trabajo y Desarrollo Humano de carácter privado, debe solicitar licencia de funcionamiento a la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada de la jurisdicción que corresponda al lugar de prestación del servicio, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la mencionada norma;

Que la Corporación Universitaria del Huila -CORHUILA es una institución de educación superior de origen privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con carácter académico de institución universitaria, sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional, con personería jurídica reconocida mediante Resolución 21000 del 22 de diciembre de 1989, expedida por el mismo ente gubernamental;

Que mediante Resolución No. 24891 del 18 de diciembre de 2024, el Ministerio de Educación Nacional aprobó una actualización de los Estatutos de la Corporación Universitaria del Huila – CORHUILA, estableciendo en el artículo 9 que CORHUILA podrá ofrecer programas de formación en ocupaciones y programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, incluidos los del área de idiomas, educación continua y extensión, atendiendo los intereses generales y el libre acceso de la comunidad;

Que, en desarrollo de la referida facultad estatutaria, la Corporación Universitaria del Huila – CORHUILA solicitó ante la Secretaría de Educación del Municipio de Neiva la licencia de funcionamiento para la Escuela de Formación Empresarial para el Trabajo y Desarrollo Humano;

Que mediante Resolución No. 1187 del 25 de mayo de 2026, la Secretaría de Educación del Municipio de Neiva concedió la licencia de funcionamiento a la Escuela de Formación Empresarial para el Trabajo y Desarrollo Humano – EFETDH, estableciendo como propietario y razón social a la Corporación Universitaria del Huila – CORHUILA, identificada con NIT 800.107.584-2. En consecuencia, la Escuela constituye una unidad académica de CORHUILA y no una persona jurídica independiente, razón por la cual desarrolla sus actividades bajo la misma personería jurídica, representación legal e identificación tributaria (NIT) de la Corporación Universitaria del Huila – CORHUILA;

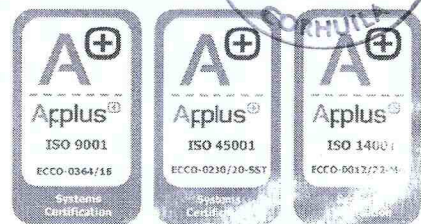
📍 Sede Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01

📍 Sede Prado Alto: Calle 8 No. 32 - 49 PBX: (608) 8754220

📍 Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 - 27 - PBX: (608) 8350459

✉ Email: contacto@corhuila.edu.co - www.corhuila.edu.co

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989
NIT. 800.107.584-2



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA
“Diseño y prestación de servicios de docencia, investigación y extensión de programas de pregrado y posgrado, en sus sedes Neiva y Pitalito”



CORHUILA

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA
Vigilada Mineducación

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN
Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - SNIES 2628

Resolución No. 004163 del 3 de agosto de 2026. Pág. 3

Que la Escuela de Formación Empresarial para el Trabajo y Desarrollo Humano – EFETDH cuenta con un Proyecto Educativo Institucional – PEI, el cual contempla la existencia de un Comité Académico como máxima instancia colegiada para la orientación, coordinación, seguimiento y decisión de los asuntos académicos y curriculares de la Escuela, así como para el conocimiento y resolución de las solicitudes de carácter académico presentadas por la comunidad educativa;

Que, en consecuencia, se hace formalizar la creación y conformación del Comité Académico de la Escuela de Formación Empresarial para el Trabajo y Desarrollo Humano – EFETDH, de conformidad con lo previsto en el Proyecto Educativo Institucional.

Que en mérito de lo expuesto, el Rector de CORHUILA;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Creación. Créase el Comité Académico de la Escuela de Formación Empresarial para el Trabajo y Desarrollo Humano – EFETDH de la Corporación Universitaria del Huila – CORHUILA, como el máximo órgano colegiado de dirección académica de la Escuela, responsable de orientar, coordinar, evaluar y hacer seguimiento a la gestión académica y curricular, garantizar la calidad de los procesos formativos y conocer, decidir y resolver los asuntos académicos de su competencia, de conformidad con el Proyecto Educativo Institucional – PEI y la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO. Integración. El Comité Académico de la Escuela de Formación Empresarial para el Trabajo y Desarrollo Humano – EFETDH estará integrado por:

1. El Vicerrector Académico quien lo preside.
2. El Coordinador de la Escuela, quien fungirá como secretario técnico.
3. Un representante de los instructores, designado por el Consejo Directivo.
4. Un representante de los egresados, designado por el Consejo Directivo.
5. Un representante de los estudiantes, designado por el Consejo Directivo.

Parágrafo 1. El Comité Académico se reunirá ordinariamente una (1) vez al mes y extraordinariamente cuando sea convocado por su Presidente.

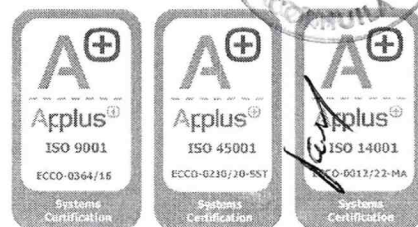
Parágrafo 2. Los representantes señalados en los numerales 3 y 4 ejercerán su representación por un período de dos (2) años y podrán ser designados nuevamente.

Parágrafo 3. El representante de los estudiantes ejercerá su representación por un período de un (1) año, siempre que mantenga la calidad de estudiante de la Escuela, y podrá ser designado nuevamente.

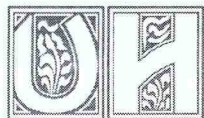


📍 Sede Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01
📍 Sede Prado Alto: Calle 8 No. 32 - 49 PBX: (608) 8754220
📍 Sede Pácora: Carrera 2 No. 1 - 27 - PBX: (608) 8350459
✉ Email: contacto@corhuila.edu.co - www.corhuila.edu.co

Persona Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989
NIT. 800.107584-2



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA
"Diseño y prestación de servicios de docencia, investigación y extensión de programas de pregrado y posgrado, en sus series Neiva y Pitalito"



CORHUILA

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA
Vigilada Mineducación

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN
Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - SNIES 2628

Resolución No. 004163 del 3 de agosto de 2026. Pág. 4

Parágrafo 4. Secretaría Técnica. La Secretaría Técnica del Comité Académico será ejercida por el Coordinador de Educación de la Escuela, quien tendrá a su cargo la convocatoria a las sesiones, la elaboración y custodia de las actas, el seguimiento al cumplimiento de las decisiones adoptadas y las demás funciones inherentes a dicha calidad.

Parágrafo 5. Las competencias del Comité Académico se ejercerán en armonía con las atribuciones del Consejo Directivo de la Escuela y de los demás órganos de dirección de la Corporación Universitaria del Huila – CORHUILA.

ARTÍCULO TERCERO. Funciones. El Comité Académico ejercerá las funciones previstas en el Proyecto Educativo Institucional – PEI de la Escuela de Formación Empresarial para el Trabajo y Desarrollo Humano – EFETDH y, especialmente, las siguientes:

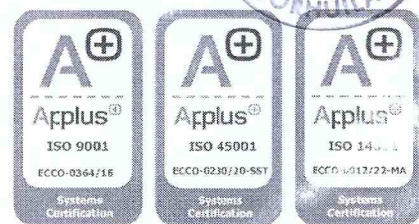
1. Orientar el desarrollo académico de la Escuela y velar por el cumplimiento de su Proyecto Educativo Institucional.
2. Coordinar y hacer seguimiento a la ejecución de los procesos académicos y curriculares de los programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.
3. Analizar y emitir concepto sobre la creación, actualización, modificación o suspensión de programas académicos, para consideración del Consejo Directivo cuando corresponda.
4. Estudiar y aprobar los planes de estudio, contenidos curriculares, metodologías de enseñanza, estrategias pedagógicas y criterios de evaluación de los programas, de conformidad con la normatividad vigente.
5. Evaluar periódicamente los resultados académicos de la Escuela y proponer estrategias para fortalecer la permanencia, el desempeño y la certificación de los estudiantes.
6. Conocer y decidir, en primera instancia, las solicitudes académicas presentadas por estudiantes, instructores o egresados.
7. Resolver las situaciones académicas no previstas expresamente en los reglamentos internos, siempre que no correspondan a otra autoridad institucional.
8. Recomendar al Consejo Directivo políticas académicas que contribuyan al fortalecimiento institucional de la Escuela.
9. Aprobar el calendario académico.
10. Las demás funciones que le asignen el Proyecto Educativo Institucional, el Consejo Directivo, el Rector o las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO. Segunda instancia. Contra las decisiones adoptadas por el Comité Académico que afecten situaciones académicas particulares procederá el recurso de apelación ante el Consejo Directivo de la Escuela de Formación Empresarial para el Trabajo y Desarrollo Humano – EFETDH, el cual decidirá en segunda instancia, de conformidad con el reglamento académico y las normas que regulen la materia.



◆ Sede Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01
◆ Sede Prado Alto: Calle 8 No. 32 - 49 PBX: (608) 8754220
◆ Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 - 27 - PBX: (608) 8350459
✉ Email: contacto@corhuila.edu.co - www.corhuila.edu.co

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989
NIT. 800.107584-2



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA
"Diseño y prestación de servicios de docencia, investigación y extensión de programas de pregrado y posgrado, en sus sedes Naíva y Pitalito"



CORHUILA

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA
Vigilada Mineducación

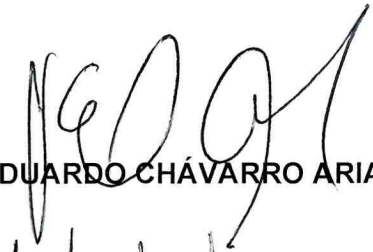
INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN
Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - SNIES 2628

Resolución No. 004163 del 3 de agosto de 2026. Pág. 5

ARTÍCULO QUINTO. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva, a los tres días del mes de agosto de 2026.


OSCAR EDUARDO CHÁVARRO ARIAS
Rector

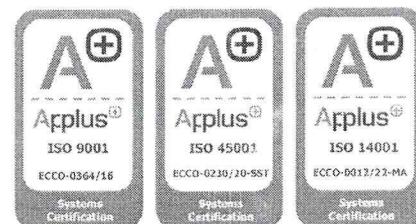

LUIS ARMANDO CORTÉS VELÁZQUES
Revisado. Vicerrector Académico


ANDREA PAOLA TRUJILLO LASO
Secretaria General



📍 Sede Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01
📍 Sede Prado Alto: Calle 8 No. 32 - 49 PBX: (608) 8754220
📍 Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 - 27 - PBX: (608) 8350459
✉ Email: contacto@corhuila.edu.co - www.corhuila.edu.co

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989
NIT. 900.107584-2



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA
"Diseño y prestación de servicios de docencia, investigación
y extensión de programas de pregrado y posgrado, en sus
series Neiva y Pitalito"